

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES II)

Regulación:

De acuerdo al artículo 8º de las Bases Reguladoras del Programa Maves Proyectos Singulares (Orden TED/800/2021 de 23 de julio), los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España;
- b) dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario;
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud:

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

2. Las solicitudes deben ser dirigidas al DIRECTOR GENERAL de IDAE, C/ Madera 8, (28004-MADRID) y estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
- Programa de ayudas del cual es beneficiario.
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
- Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Fecha depósito del aval en Caja General de Depósitos
- Nº de registro del aval en Caja General de Depósitos
- Importe del aval depositado
- Nº de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del adelanto.

La solicitud se presentará a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE.

3. Las solicitudes se acompañarán del Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General del Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de cuenta en la que se solicita el ingreso.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de 2 años (periodo que cubre el máximo de ejecución y justificación de proyecto), conforme al procedimiento de cálculo indicado en anexo.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

4. El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, en forma de aval, o seguro de caución, así como los modelos a utilizar, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

5. El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

6. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

7. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda que corresponda tras la justificación de la inversión realizada, fuera inferior al anticipo abonado, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes a la cantidad percibida en exceso.

- En el caso de revocación de ayuda por incumplimiento y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

Devolución de garantías.

8. Una vez justificada y verificada la actuación objeto de ayuda de forma favorable, conforme se indica en el artículo 16 de las bases reguladoras, el IDAE procederá al abono de la ayuda al beneficiario descontando el importe del anticipo otorgado y se procederá a la cancelación de la garantía.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo MOVES Singulares II

La fórmula a aplicar es la siguiente:

Importe de la garantía \geq Anticipo + Anticipo \times Interés legal \times nº de días 36. 500

Siendo:

Anticipo: El importe en euros de la ayuda total que ha sido concedida y que el beneficiario desea que le anticipen.

Interés legal: El interés legal del dinero, expresado en % anual, que viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que está vigente al momento de la solicitud. Actualmente es el 3 por ciento, y viene determinado en la a Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.

Nº de días: El número de días naturales restantes desde la fecha en que se realice el pago del anticipo solicitado, por parte del IDAE, hasta la fecha límite de vigencia de la garantía que, en todos los casos, será el 25 de junio de 2023, inclusive. El período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones que se establezca en la correspondiente convocatoria, más un periodo de dieciocho meses.

Dado que el solicitante desconoce la fecha de pago por parte del IDAE a la hora de efectuar la constitución de la garantía, como fecha de inicio para el cálculo podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.

El Importe de la garantía será el resultante de la fórmula, redondeado a céntimos de Euro.

Ejemplo:

Importe de la ayuda concedida cuyo anticipo Moves Songulares II se solicita: 500.000 €.

Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2022, siendo el nº de días de 938 (desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 23 de febrero de 2025, ambos incluidos).

En consecuencia, el Importe mínimo de la Garantía a constituir sería de 538.547,95 € (500.000 € de anticipo y 38.547,95 € de previsión de intereses)

En consecuencia, el Importe mínimo de la Garantía a constituir sería de 434.553,42 € (400.000 € de anticipo y 34.553,42 € de previsión de intereses).